

ANEXO A II

Nivel	Definición	Categoría
1	Tareas principalmente mecánicas ...	—
2	Tareas sencillas	—
3	Tareas que no requieren experiencia o de elemental sencillez	Oficial de 2.ª
4	Puestos que exigen ciertos conocimientos y experiencia	Oficial de 1.ª
5	Puestos que exigen conocimientos especiales y cierto grado de independencia	Oficial de 1.ª
6	Puestos que exigen conocimientos especiales con cierto grado de independencia	Jefe de 3.ª
7	Tareas de supervisión o puestos a los que se accede con conocimientos especiales, experiencia, cierto grado de independencia y suma reserva	Jefe de 2.ª
8	Puestos de supervisión que exigen alto grado de perfeccionamiento en la especialidad, con elevado margen de independencia	Jefe de 1.ª
9	Puestos de jefatura que exigen alto grado de perfeccionamiento en la especialidad, con elevado margen de independencia	Jefe de 1.ª
10	Puestos de jefatura o asistentes de la misma en la especialidad	Jefe de 1.ª
11	Jefatura comercial y jefatura administrativa	Jefe de 1.ª

NOTA.—Las definiciones precedentes son meramente enunciativas y con este único fin se han establecido, no suponiendo la obligatoriedad por parte de la Empresa de tener cubiertas todas las plazas descritas si las necesidades comerciales o técnicas no lo exigieren.

ANEXO B

Sueldo base y plus función por tarea diferenciada

Nivel	Sueldo base	Plus función por tarea diferenciada
1	12.000	9.550
2	16.000	12.000
3	16.750	10.550
4	18.449	16.415
5	18.766	19.552
6	19.093	20.368
7	19.303	28.000
8	20.000	28.500
9	21.000	30.000
10	23.000	44.350
11	25.000	58.360

Todas las retribuciones se expresan en pesetas mensuales, excepto las gratificaciones de marzo, julio y diciembre, que se percibirán según lo establecen los artículos respectivos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

14704 ORDEN de 16 de mayo de 1977 por la que se conceden los beneficios previstos en el artículo 5.º, c) de la Ley 29/1972, de 22 de julio, Agrupaciones de Productores Agrarios, para la ampliación de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas, a la Sociedad Cooperativa Agrícola «Sagrado Corazón de Jesús», APA, número 038, de Algemesi (Valencia).

Ilmos. Sres.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, sobre petición formulada por la Socie-

dad Cooperativa Agrícola «Sagrado Corazón de Jesús», de Algemesi (Valencia), calificada como Agrupación de Productores Agrarios (APA) e inscrita en el correspondiente Registro con el número 038, para la ampliación de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas en Algemesi (Valencia), acogíendose a los beneficios previstos en el artículo 5.º, c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios, este Ministerio considerando que la instalación proyectada es necesaria para la tipificación y comercialización de los productos, para los que la Entidad obtuvo la calificación como APA y a la vista de lo dispuesto en la Ley 29/1972, de 22 de julio, y demás disposiciones que la complementan y desarrollan, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Uno.—Aprobar el proyecto presentado de ampliación de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas en Algemesi (Valencia), con un presupuesto limitado a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial de 29.942.900 pesetas y a efectos de concesión de subvención de 28.467.900 pesetas.

Dos.—Fijar la cuantía máxima para la concesión del beneficio previsto en el artículo 8.º, 2, del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

La cuantía de la subvención ascenderá como máximo a 5.693.580 pesetas.

Tres.—Proponer la concesión, también en la cuantía máxima, de los beneficios previstos en el artículo 8.º, 1 y en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el de expropiación forzosa que no ha sido solicitado.

Cuatro.—Fijar un plazo de un mes para la iniciación de las obras y otro de seis meses para su finalización, contados ambos a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 16 de mayo de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmos. Sres. Director general de Industrias Agrarias y Director general de la Producción Agraria.

MINISTERIO DEL AIRE

14705 RESOLUCION de la Jefatura de Propiedades y Patrimonio de la Tercera Región Aérea por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

Declarados de utilidad pública y urgencia, a efectos de expropiación, los terrenos comprendidos en el expediente «Aeropuerto de Bilbao. Expropiación de terrenos para radio-baliza», por hallarse incluidos en el Plan de Desarrollo Económico y Social vigente, de acuerdo con el apartado b) del artículo 42 del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, se comunica por el presente que a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y por las autoridades correspondientes, se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que a continuación se detallan:

Finca número 1, propiedad de don Benito Gabeka Marcaida, sita en el término municipal de Bilbao (Zamudio), polígono 1, parcela 17, de 210 metros cuadrados.

Finca número 2, de «Construcciones Aldekone, S. A.», sita en el término municipal de Bilbao (Derio), polígono 3, parcela 45, de 390 metros cuadrados.

Finca número 3, de don Simón Echevarría Loroño, sita en el término municipal de Santa María de Lezama (Vizcaya), polígono 7, parcela 32, de 1.782 metros cuadrados.

El acto del levantamiento de las actas previas tendrá lugar el día 13 de julio próximo, a las nueve treinta horas, en el Aeropuerto de Bilbao (Infraestructura), de las fincas señaladas con los números 1 y 2, y en el Ayuntamiento de Santa María de Lezama (Vizcaya), el mismo día, a las doce treinta horas, de la finca señalada con el número 3, sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas.

Lo que se pone en conocimiento de los propietarios y titulares de derechos afectados por dicha expropiación, al objeto de que concurran a dicho lugar en el día y hora señalados, pu-